

REFORMA LABORAL

Carlos Malvesí



El pasado 3 de abril el Consell de Garanties Estatutàries de Catalunya emitió un informe sobre la constitucionalidad del Real Decreto-ley sobre la reforma laboral que entró en vigor el 12 de febrero. Uno de los puntos más cuestionados es la constitucionalidad del periodo de prueba de los nuevos contratos para emprendedores. Se plantea la posible irregularidad de tener un plazo de un año para todas y cada una de las categorías, sea cual sea la que ostente el trabajador, pero a la vez entiende que cumple con la Constitución pues, en su conjunto, la medida compensa la larga extensión del periodo de prueba con la pérdida de los incentivos de dicha contratación, obligando al empresario al reintegro de las ayudas en caso de no mantener el empleo durante tres años.

Por el contrario, el dictamen aprecia como inconstitucional que los empresarios puedan modificar de forma unilateral las condiciones de los contratos de trabajo; ello supone poner en cuestión uno de los aspectos fundamentales de esta reforma. No obstante, todo lo anterior tiene una importancia relativa dado que el órgano que ha emitido el dictamen tiene meras funciones consultivas, así que habrá que ver como se pronuncia el propio Tribunal Constitucional.



MEDIDAS TRIBUTARIAS DIRIGIDAS A LA REDUCCIÓN DEL DÉFICIT PÚBLICO

El 31 de marzo se publicó en el Boletín Oficial del Estado el R.D. Ley 12/2012, que introduce una serie de medidas tributarias para aumentar los ingresos fiscales.

Como complemento al Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, el pasado día 31 de marzo se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto-ley 12/2012, de 30 de marzo, que introduce una serie de medidas tributarias con la finalidad de aumentar los ingresos fiscales y que afectan a:

I. Impuesto sobre Sociedades. Con efectos para los periodos que se inicien dentro de los años 2012 y 2013:

- 1) **Fondo de comercio:** se reduce la deducción del fondo de comercio, tanto el generado en adquisiciones de negocios como en operaciones de reestructuración empresarial, al límite anual máximo de la centésima parte de su importe (antes 5%).
- 2) **Límite de deducciones:** se reducen del 35% al 25% y del 60% al 50% los límites de la cuota íntegra, incluyendo la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios. Las deduccio-

nes pendientes podrán aplicarse en los periodos impositivos que concluyan en los 15 años inmediatos y sucesivos (18 años en deducciones por I+D+I).

- 3) **Pagos fraccionados:** para las grandes empresas cuyo importe neto de la cifra de negocios sea al menos de 20 millones de euros en los doce meses anteriores al inicio del periodo impositivo, se establece que el importe del pago fraccionado no podrá ser inferior al 8% del beneficio, minorado en las bases imponibles negativas que se puedan compensar. En determinadas situaciones dicho porcentaje se reducirá al 4%. Para el primer pago fraccionado, cuyo plazo de declaración vence el 20 de abril de 2012, estos porcentajes serán del 4% y del 2%.

Con efectos para los periodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2012:

- 1) **Gastos financieros:** no serán deducibles los gastos financieros derivados de deudas con entidades del grupo, destinadas a la ad-



quisición de participaciones en el capital o en los fondos propios de cualquier tipo de entidad, o a la realización de aportaciones en el capital o fondos propios de otras entidades del grupo, salvo que se acredite la existencia de motivos económicos válidos para la realización de dichas operaciones.

Además, se introduce un límite general en la deducción de gastos financieros del 30% del beneficio operativo del ejercicio. En todo caso serán deducibles los que no superen el millón de euros. Los que no se hayan podido deducir podrán deducirse en los periodos impositivos que concluyan en los 18 años inmediatos y sucesivos.

Esta limitación no resulta de aplicación a las entidades que no formen parte de un grupo mercantil salvo que los gastos financieros derivados de deudas con personas o entidades que tengan participación, directa o indirecta, de al menos el 20% excedan del 10% de los gastos financieros netos.

- 2) **Exención en la transmisión de participaciones en entidades no residentes en territorio español:** se modifica el régimen de exención con la finalidad de flexibilizarlo, aplicando una regla de proporcionalidad en función del periodo de tiempo en el que se cumplen los requisitos para su

aplicación en relación al periodo de tenencia.

- 3) **Libertad de amortización:** se elimina y se establece un régimen transitorio para la deducción de las cantidades pendientes de aplicar.

- 4) **Gravamen especial sobre dividendos y rentas de fuente extranjera:** con carácter exclusivo para el año 2012 se establece un gravamen reducido del 8% que se aplicará sobre los dividendos y las plusvalías de fuente extranjera que procedan de paraísos fiscales o de territorios de reducida o nula tributación y que no se repatriaban por el elevado coste fiscal que suponía su distribución.

II. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Se elimina la libertad de amortización de forma idéntica al Impuesto sobre Sociedades. No obstante, se establece que para el cálculo de la ganancia patrimonial en la posterior transmisión de dichos bienes, sólo se tendrán en cuenta las amortizaciones fiscales que le hubieran correspondido sin la aplicación de la libertad de amortización. El exceso tendrá la consideración de rendimiento íntegro de la actividad económica (no ganancia patrimonial).

III. Declaración Tributaria Especial.

Los contribuyentes por los Impues-

tos sobre Sociedades, sobre la Renta de las Personas Físicas o sobre la Renta de no Residentes que sean titulares de bienes o derechos que no se correspondan con las rentas declaradas en dichos impuestos podrán regularizar su situación tributaria, siempre que hubieran sido titulares de tales bienes o derechos con anterioridad a la finalización del último periodo impositivo cuyo plazo de declaración hubiera finalizado antes del 31 de marzo de 2012 (generalmente 31 de diciembre de 2010).

A tal efecto, dichos contribuyentes deberán presentar una declaración con la información necesaria que permita identificar dichos bienes o derechos e ingresar la cuantía resultante de aplicar al valor de adquisición de los bienes o derechos un porcentaje del 10%, sin exigencia, por parte de la Administración Tributaria, de intereses, recargos o sanciones.

Se deberá realizar antes del inicio de actuaciones de comprobación o investigación por parte de la Administración Tributaria y, si ésta estimase el completo reconocimiento y pago de la deuda tributaria, la regularización practicada le exoneraría de su responsabilidad penal.

El plazo para la presentación de la declaración y su ingreso finalizará el próximo 30 de noviembre de 2012.

RECURSOS HUMANOS

EL MOMENTO DE LA INTELIGENCIA COLECTIVA

Una de las lecciones que la actual crisis económico-social-identitaria da al mundo de la empresa es que la supervivencia de las organizaciones depende en gran medida de la renovación del liderazgo. Un nuevo liderazgo expansivo en el que la transparencia, la apertura, la participación y la colaboración serán los ejes del nuevo management.

El liderazgo basado en el corto plazo resultadista promoviendo de puntillas, acaso sin convicción, la iniciativa de empleados, proveedores y clientes tiene que dar paso, inevita-

blemente, a un 'open management' donde las ideas e iniciativas fluyan y donde el concepto 'propiedad intelectual' perderá la palabra propiedad para compartir conocimientos como base de progreso y desarrollo.

Este 'open management' ha de canalizar la inteligencia colectiva que tiene su mayor exponente en la sociedad 2.0. En ésta, las ideas discurren sin cesar, se comparten, y la colaboración de consumidores, empleados, clientes, proveedores, profesionales y ciudadanos modela de forma paulatina una necesidad-



producto. La empresa debe saber gestionar esta circulación de ideas para ser competitiva. Es aquí donde el nuevo directivo, gestor de ideas, ha de promover y canalizar la inteligencia colectiva.

MONTSERRAT VENDRELL

DIRECTORA GENERAL DE BIOCAT



“La innovación es, sobre todo, una actitud”

¿Cómo pueden contribuir las biociencias y la biotecnología a la competitividad del tejido productivo catalán?

La biotecnología permite crear nuevos productos para responder a los retos clave que tiene planteados la sociedad en ámbitos como la salud, la alimentación o la producción de energía. Esos nuevos productos, que surgen de la investigación, generan nuevas empresas, con puestos de trabajo altamente cualificados, y capaces de dinamizar la economía. El sector biomédico, especialmente en el ámbito de las tecnologías médicas, tiene la capacidad de generar procesos de innovación y dinamización en sectores como el metalúrgico, el textil o el de producción de plásticos.

¿Con qué potencialidades cuenta la BioRegión de Catalunya para captar inversión foránea?

Catalunya cuenta con más de 400 grupos que trabajan en nuestros centros de investigación (80), hospitales (15) y universidades (12) y con infraestructuras científicas de primer orden, como el supercomputador Mare Nostrum, el sincrotrón Alba o el Centro Nacional de Análisis Genómica. Este entorno es clave para empresas basadas en el conocimiento, como son las grandes biotecnológicas y farmacéuticas internacionales. Tenemos un tejido empresarial muy dinámico, con I+D propia, aunque muchas de las empresas son aún jóvenes y de volumen reducido, por lo que son una oportunidad para los inversores interesados en el sector. Y disponemos de 20 parques científicos y tecnológicos, de casi un centenar de plataformas científicas para la investigación y de una calidad de vida que envidian muchos países.

“Disponemos de un entorno clave para empresas basadas en el conocimiento”

¿Qué aporta Biocat a las empresas catalanas?

La base de nuestro trabajo es el mapeo y análisis continuado de las potencialidades de nuestro sector y la labor como facilitadores del mutuo conocimiento y la colaboración entre investigadores, empresas o Administración. Buscamos impulsar la competitividad de las empresas, ayudándolas a mejorar sus planes de negocio, facilitándoles el acceso a asesores internacionales y a potenciales inversores, impulsando programas de formación para sus directivos y de captación de talento, o fomentando su internacionalización y su acceso a mercados clave, como Estados Unidos, o emergentes, como China y Brasil.

¿En qué medida la crisis económica incide en las políticas públicas de apoyo a la I+D+i?

La reducción de presupuestos, si alcanza los niveles anunciados (entre 700 y 900 millones de euros para 2012 sobre una tendencia decreciente de los últimos años), puede afectar seriamente a la investigación y esto puede suponer graves perjuicios para nuestra competitividad. En Catalunya, en los últimos 10 años ha habido un impulso y crecimiento extraordinario de nuestra capacidad investigadora gracias a la apuesta decidida de la Generalitat. Hay que racionalizar el gasto donde sea posible, apostando por la eficiencia y la calidad, pero manteniendo el esfuerzo global para poder crecer y competir en la economía global.

Se nos cuestiona poca capacidad para retener el talento científico...

Ese es uno de los principales riesgos de reducir la inversión: nuestros buenos científicos irán allí donde el entorno les ofrezca las mejores oportunidades para desarrollar sus investigaciones, y en nuestro sector, el capital más importante del que disponemos es el talento. En Catalunya, programas como ICREA han conseguido atraer a nuestros centros a muchos investigadores importantes y han facilitado el retorno de investigadores que se fueron para formarse y que habían encontrado en el extranjero mejores condiciones. Nuestros jóvenes científicos deben salir, formarse con los mejores, pero deben encontrar aquí el entorno apropiado para volver e investigar.

¿El sistema educativo favorece la vocación científica y emprendedora?

Cada vez hay más iniciativas que favorecen que nuestros jóvenes se inclinen por la ciencia o por la creación de su propia empresa, pero faltan muchas más. Es una cuestión de formación, pero también de valores sociales. Desde Biocat trabajamos para mejorar la percepción social de la biotecnología, tanto en su vertiente científica como empresarial, que van necesariamente de la mano.

Convenza a un empresario de que la I+D+i no sale cara.

La innovación es, sobre todo, una actitud. Es la capacidad de cuestionarse los procesos y formas de trabajar habituales, de identificar nuevas necesidades y darles solución. Ello puede requerir una inversión elevada, pero a veces se pueden lograr grandes innovaciones simplemente usando de un modo distinto los recursos disponibles.

REGULACIÓN DEL REGISTRO DE NOMBRAMIENTOS TUTELARES NO TESTAMENTARIOS

El pasado 13 de marzo el Gobierno catalán aprobó el decreto que regula el Registro de nombramientos tutelares no testamentarios y de poderes otorgados en previsión de incapacidad y el Registro de patrimonios protegidos. Así, en esta norma se determina la inscripción, entre otros actos, de los nombramientos y revocaciones de tutores, así como de las exclusiones de aquellas personas que no han de ocupar el cargo de tutor (todo ello siempre que no se haya hecho a través de disposición de última voluntad), y del otorgamiento y revocación total o parcial de los poderes otorgados en escritura pública en previsión de una situación de incapacidad.



Por otro lado, el Registro de patrimonios protegidos tiene como objetivo la inscripción de los bienes que no se pueden vender ni alquilar con el fin de que sirvan para cubrir las necesidades vitales de una persona afectada por una discapacidad psíquica o física grave o por una situación de dependencia severa.

LA REFORMA LABORAL LLEGA A LOS TRIBUNALES

La reforma laboral que entró en vigor el 12 de febrero ya genera controversia en los tribunales. El Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en sentencia de 21 de febrero, ha estimado que la nueva regulación del despido, y en concreto de los salarios de tramitación, no es de aplicación a los despidos producidos antes de dicha entrada en vigor; por otro lado, el Juzgado de lo Social nº 2 de León ha dictado una sentencia, de 20 de febrero, en la que aplica el criterio de que la fecha de la sentencia es la que determina la normativa a aplicar, negando el derecho del trabajador a los salarios de tramitación. Esto es sólo el principio, habrá que esperar a ver qué es lo que dice el Tribunal Supremo.

OPERACIONES VINCULADAS

El Tribunal Constitucional (TC) acordó el 1 de febrero la admisión a trámite de la cuestión de inconstitucionalidad del Tribunal Supremo en relación a los apartados 2 y 10 del artículo 16 del Texto Refundido del Impuesto sobre Sociedades, que regulan el régimen de infracciones y sanciones y las obligaciones de documentación de las operaciones vinculadas, por la posible vulneración del artículo 25.1 de la Constitución. Dado que el TC puede tardar años en resolverla, se ha creado una situación en la que impera la inseguridad jurídica en el régimen sancionador.

IMPULSO DE LA MEDIACIÓN

Recientemente el Consejo de Ministros ha aprobado el Proyecto de Ley de Mediación en asuntos civiles y mercantiles. La futura norma, que transpondrá al Derecho español la Directiva comunitaria 2008/52, prevé que los asuntos civiles y mercantiles se puedan resolver a través de la mediación, que tendrá carácter voluntario, a excepción de reclamaciones de cantidad inferiores a 6.000 euros, en las cuales la mediación será de carácter obligatorio.

Es de esperar que durante la tramitación parlamentaria del proyecto se recojan las inquietudes de



las entidades y profesionales del sector. En todo caso, se trata de un medio de resolución de conflictos, hasta ahora limitado principalmente al derecho de familia, cuya acogida previsiblemente aligerará la carga de trabajo de los juzgados.

BELLAVISTA

Miembro de **INTEGRA INTERNATIONAL®**
Your Global Advantage

BARCELONA

Avda. Diagonal 463 bis 3º 4ª
08036 Barcelona - España
Tel.: (34) 93 363 54 71
Fax: (34) 93 439 02 04
bcn@bellavista-sl.com

GRANOLLERS

C/ Sant Jaume nº 16 1º
08401 Granollers (Barcelona) - España
Tel.: (34) 93 860 39 60
Fax: (34) 93 870 61 68
grn@bellavista-sl.com

MADRID

C/ Capitán Haya 1 - 15º
28020 Madrid - España
Tel.: (34) 91 417 70 86
mad@bellavista-sl.com

Representada en 61 países y 176 ciudades

Alemania, Arabia Saudita, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bermuda, Brasil, Canadá, China, Chipre, Colombia, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Grecia, Holanda, Hong Kong, India, Indonesia, Irak, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Jersey, Jordania, Líbano, Luxemburgo, Malasia, Marruecos, Mauricio, Méjico, Nueva Zelanda, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Corea, República Dominicana, Rumania, Rusia, Singapur, Suiza, Túnez, Turquía, Venezuela y Vietnam.

Miembro de EuréseU, red internacional de abogados con oficinas en 24 países.

www.bellavista-sl.com

Sus datos están incluidos en un fichero de BELLAVISTA LEGAL, S.L. para el envío de las presentes comunicaciones. Si desea acceder, modificar y/o cancelar sus datos u oponerse a su tratamiento, por favor, remítanos un correo electrónico a info@bellavista-sl.com